

A DESPACHO: 31 de Enero de 2022.- El día de hoy paso a Despacho, informando que dentro del presente Proceso de Pertenencia, se hace necesario control de legalidad. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán C., Treinta y Uno (31) de Enero de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MAURICIO LONDOÑO MUÑOZ
DEMANDADO: NATALIA ESTHER ALVAREZ MUÑOZ
RADICADO: 2019-00349-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 153

Visto el informe rendido por la Secretaria de éste Despacho Judicial, y atendiendo a que, una vez revisado este proceso, se avizora que por error involuntario se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 375 del Código General del Proceso, siendo lo correcto proceder a nombrar curador y que además se arrimó por parte del Doctor David Orlando Pérez Ocampo, renuncia al cargo de curador de la demandada señora Nathalia Ester Álvarez Muñoz, por encontrarse fuera del país; este Despacho procederá a resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERACIONES

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 132 del Código General del Proceso y en consideración a lo expuesto en precedencia, esta Judicatura procederá a nombrar curador ad litem de la demandada señora Nathalia Ester Álvarez Muñoz y así mismo de las personas indeterminadas; ya que se encuentra vencido el termino de

publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los demandados **NATHALIA ESTER ALVAREZ MUÑOZ y PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del presente proceso **Radicado N° 2019-00349-00** al auxiliar de la justicia, cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	CONTACTO
1061695330	HURTADO	URRUTIA	JHON ANDERSON	CARRERA 20 # 60BN-16	3117778515

Abogado en ejercicio quien deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019) y demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso, y ejercer el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 250.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2019-00349

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c29350e511eae556edf3159dbd03cac9d713c4c48433f541182c953f8bccb861**

Documento generado en 31/01/2022 03:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>